ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA DE FACULTAD DE 9-10-2008

Convocatoria: Junta Ordinaria.
Día y Hora. Nueve de octubre de 2008, a las 11:45 h. en primera convocatoria y a las 12:15 h., en segunda, en el Salón de Actos de la Facultad de Ciencias del Trabajo. Campus de Espinardo.

ASISTENTES

Decano:
Sr. Manzanares Martínez

Vicedecanos:
Sra. García Romero
Sr. Jiménez Jiménez
Sr. Meseguer de Pedro
Sra. Ortiz García

Profesores:
Sr. Carrasco Hernández
Sr. De la Vega García
Sra. Diaz Delfa
Sr. Esteban Yago
Sr. Fernández Campos
Sra. Ferrando García
Sra. Frutos Balibrea
Sra. García Pérez
Sr. González Diaz
Sr. Llinares Ciscar
Sra. López Aniorte
Sr. Losa Carmona
Sr. Maeso Fernández
Sr. Marin Marín
Sr. Navarro Ortiz
Sra. Rubio Bañón
Sra. Sanchez-Mora Molina
Sra. Soler Sánchez
Sr. Tovar Arce

Alumnos:
Sra. Cifuentes Férez
Sr. Montesinos García
Sra. Muñoz Soler

P.A.S.:
Sra. Bernal Martínez
Sra. Espín Amor
Sra. Hervás Llorente
Sra. Noguera Ruiz
Sr. Valenciano Palacios

Excusan asistencia:
Sra. Burgos Herrera
Sra. Fernández Sabiote
Sra. Fontes Bastos
Sr. Máiquez Sánchez
Sra. Mestre Rodríguez
Sra. Molera Peris
Sr. Ramón i Muñoz
Sr. Rodríguez Iniesta
Sr. Sánchez Marin
Sra. Sanz Valle

Secretaria:
Sra. Sánchez Ruiz

Reunidos los miembros de la Junta relacionados anteriormente, a las 12:15 horas de la fecha indicada, y una vez constatada la existencia del quórum necesario para su válida constitución en segunda convocatoria, se inicia la Junta de Facultad con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del Acta de la Junta Ordinaria de 22-07-2008.
2. Aprobación, si procede, del Manual del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo.
3. Aprobación, si procede, del Anteproyecto de Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
4. Ruegos y preguntas.

Punto 1. Aprobación, si procede, del Acta de la Junta Ordinaria de 22-07-2008

Se APRUEBA por asentimiento unánime de los presentes.

Punto 2. Aprobación, si procede, del Manual del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo

El Sr. Decano expone que la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo, presidida por el Sr. Vicedecano de Calidad y Convergencia Europea, D. Mariano Meseguer de Pedro, ha elaborado una propuesta de Manual del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de esta Facultad, añadiendo que la Comisión no ha acometido un proceso de creación *ex novo*, sino únicamente la adaptación a la Facultad del Manual general de la Universidad de Murcia, incorporando las informaciones específicas referidas a este Centro. La aprobación de este Manual es preceptiva, ya que el punto nueve del Anteproyecto de Título de Grado se refiere al mismo, debiendo incorporarse como Anexo al propio Título.

El Manual del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo se APRUEBA por asentimiento unánime de los presentes.

Punto 3. Aprobación, si procede, del Anteproyecto de Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

El Sr. Decano comunica a la Junta el proceso de elaboración del Borrador de Título de Grado en la Comisión de Grado del Centro. Explica que esta Comisión, que ha celebrado numerosas sesiones de trabajo, se reunió por última vez el día 3 de octubre, aprobando en dicha sesión remitir a la Junta de Facultad, para su aprobación como Anteproyecto, el Borrador de Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, tras estudiar las consideraciones del Grupo de Trabajo en Ciencias Sociales y Jurídicas. El Sr. Decano, como presidente de la Comisión de Grado, reitera en nombre de la Facultad su agradecimiento a los miembros de esta Comisión, titulares y suplentes, así como a la secretaria de la Comisión, por el trabajo desarrollado, trasladándoles, asimismo, el agradecimiento expresado por el Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Murcia. Tras la exposición de las líneas esenciales del Borrador y un resumen de las principales deliberaciones que tuvieron lugar en el seno de la Comisión de Grado, indica que se somete a la aprobación de la Junta tanto el Borrador de Título de Grado como el documento de adscripción de asignaturas a Áreas (el llamado "Capítulo 55"), deteniéndose especialmente en lo relativo a la implantación del nuevo título, a partir del curso académico 2009/2010, y a la extinción de los títulos actuales, previéndose que ambas se produzcan año a año. Concluye su intervención recordando que los documentos relativos a la tramitación del Grado han sido públicos y apuntando que el Borrador de Título ha recibido el Informe favorable del Grupo de Trabajo correspondiente. A continuación, da la palabra a los miembros de la Junta que han solicitado intervenir.

El Sr. Marín Marín entrega a la Secretaria de la Facultad un documento, que contiene una Declaración que el Consejo de Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social ha acordado elevar a la Junta de Facultad de Ciencias del Trabajo; solicita expresamente su incorporación al Acta de la sesión y procede a su lectura. El Sr. Marín indica que en ese documento se exponen las razones por las que él mismo y otros profesores del citado Departamento han decidido no dar su aprobación al Borrador de Título de Grado, haciendo constar expresamente que su voto va a ser en contra del Borrador presentado a la Junta. El citado documento se adjunta como Anexo al Acta.

A continuación se inicia un turno de intervenciones en las que se solicitan aclaraciones o se hacen diversas consideraciones sobre la intervención anterior del Sr. Marín, en el que participan el Sr. Esteban Yago, la Sra. Ferrando García, la Sra. Sánchez-Mora Molina, el Sr. Maeso Fernández y el Sr. Marín Marín.

Tras estas deliberaciones, el Decano considera que la cuestión está suficientemente debatida, y plantea la votación del Borrador de Título de Grado. El Sr. Marín Marín solicita que la votación sea secreta, solicitud que es atendida por la Mesa de la Junta. Se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 33
VOTOS A FAVOR: 21
VOTOS EN CONTRA: 7
ABSTENCIONES: 5

En consecuencia, la Junta de Facultad APRUEBA por mayoría el Anteproyecto de Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Punto 4. Ruegos y preguntas

No se formulan.

Siendo las 13:30 horas se levanta la sesión.

De todo ello, como Secretaria, doy fe.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE MURCIA
DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE SALIDA
Nº 59
FECHA 8/10/08
UNIVERSIDAD DE MURCIA
DPTO. DERECHO DEL TRABAJO Y LA S.S.

El Consejo de Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en su sesión extraordinaria el día 3 de octubre de 2008, ha acordado elevar a la Junta de Facultad de Ciencias del Trabajo, la siguiente DECLARACIÓN con el ruego de que se haga constar en el acta de la Junta de Facultad de 9 de octubre de 2008:

Esta declaración institucional tiene como objetivo exponer las razones en que se funda el voto de los profesores del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que discrepan de la aprobación del Proyecto de Grado en RRLL y RRHH. Dichas razones han sido expuestas en reiteradas ocasiones durante el desarrollo de las sesiones de trabajo de la Comisión de Grado; sin embargo consideramos oportuno hacerlas llegar al resto de la comunidad universitaria representada en esta Junta.

En primer lugar, queremos poner de manifiesto que el Consejo de Departamento no cuestiona la legalidad del procedimiento de aprobación del proyecto. Nuestras reservas se refieren al resultado final del mismo, en lo que concierne a la planificación de las enseñanzas (Bloque 5 del Borrador), que ha supuesto un drástico recorte de las materias vinculadas con el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, respecto de la actual Diplomatura en RRLL, pese a los trabajos de la Comisión tuvieron como presupuesto que el nuevo título de Grado sentaría sus bases sobre el esquema de la actual Diplomatura en RRLL.

Dicho recorte, que afecta al Derecho Colectivo del Trabajo y a la Prevención de Riesgos Laborales, resulta especialmente grave en lo que concierne al Derecho Procesal Laboral. Esta asignatura queda reducida a 6 créditos ECTS, frente a los ya exiguos 9 créditos con que cuenta en la actual Diplomatura. Entendemos que esta insuficiente asignación va a provocar un déficit de formación en el futuro graduado, por las siguientes razones:

1. SEÑAL IDENTITARIA DE LOS GRADUADOS SOCIALES

Los seis ECTS asignados a la asignatura "Derecho Procesal Laboral" resultan claramente insuficientes para garantizar las competencias que el propio Borrador dice garantizar a los alumnos que cursen el título, una de cuyas salidas profesionales es el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

En efecto, el estudio del Derecho Procesal Laboral proporciona las competencias necesarias para desarrollar las funciones propias del Graduado Social (definidas conforme al Estatuto de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales R.D. 608/96 de 12 de abril). Concretamente, le capacita para "comparecer en nombre de las Empresas, de los trabajadores y de los particulares, ante los Organismos de conciliación, así como representarles en los casos que expresamente lo autoricen las Leyes, ante los órganos jurisdiccionales del Orden Social".

Esta competencia constituye uno de los elementos identitarios de los Graduados Sociales, cuyo reconocimiento legal se remonta a 1945 (Decreto 13/4/45), siendo recogido en las sucesivas Leyes de procedimiento Laboral desde la Ley de 1958, y

Campus de La Merced
C/ Santo Cristo, 1
30001 Murcia
Tel.: 968 36 30 85 y 968 36 30 87 • Fax: 968 36 30 65

habiendo alcanzado su máximo refrendo en la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, cuya redacción actual dada por L.O. 19/2003 (art. 545.3) configura a los Graduados Sociales como "representación técnica", y los sitúa al mismo nivel que los Abogados, si bien únicamente en la vía de instancia de la jurisdicción de lo social. Hoy día los Graduados Sociales, entre otros quehaceres, se han consolidado como un personal colaborador de la Administración de Justicia, gozando de una importante presencia y reconocimiento social en esta parcela profesional. Para llegar a tal reconocimiento legal y social en la actividad forense iuslaboralista, el colectivo de Graduados Sociales ha tenido que vencer muchos obstáculos y resistencias, mereciendo esta competencia profesional ganada a pulso una mejor consideración en la planificación de las enseñanzas de este título.

Con todo, queda pendiente una de las reivindicaciones históricas de este colectivo, cual es el reconocimiento de la capacidad para llevar a cabo la defensa jurídica en fase de recurso, aspiración que mantiene en el presente, y que difícilmente va a obtener éxito si tiene como aval un Grado que implica una reducción en un 30 % del tiempo de dedicación a esta materia.

2. MATERIA COMPLEJA

De otro lado, los contenidos de la asignatura Derecho Procesal Laboral, aun siendo instrumentales respecto del Derecho sustantivo laboral que está llamado a tutelar, no se adquieren por el mero estudio de este último (que se estudiará en el Grado en las asignaturas Derecho del Trabajo I, II y III, Derecho de la Seguridad Social I, II y III, Derecho Sindical, así como el Régimen Jurídico de la PRL). La rama procesal tiene no sólo su propia normativa sino también su propio léxico y sus específicos principios e institutos jurídicos, lo que entraña un elevado grado de dificultad en el aprendizaje de esta asignatura en términos mínimamente aceptables, según vienen manifestando los alumnos y según han hecho notar los diversos profesores de este departamento que la han impartido.

En efecto, es materialmente imposible exponer en una asignatura de 6 créditos las especialidades que rigen en el ámbito procesal laboral, sin proporcionar conocimientos generales respecto de las instituciones procesales básicas (jurisdicción, competencia, capacidad y legitimación, actuaciones procesales, cómputo de plazos…, etc). Sin la previa explicación, siquiera sucinta de estas cuestiones, difícilmente los alumnos pueden aprehender las peculiaridades del proceso laboral. Por esta razón, y por la complejidad que entraña el estudio de esta materia, consideramos que la asignatura debía contar al menos con 9 créditos, es decir, tres más de los que figuran en el borrador. En este sentido, se expresaba la respuesta del Departamento frente a la propuesta presentada inicialmente por la presidencia de la Comisión de Grado, en la que ya se asignaban los 6 créditos a Derecho Procesal Laboral, que finalmente han quedado en el borrador.

Es preciso señalar que en la Comisión se asignó un total de créditos a todas las materias vinculadas al Àrea de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, siendo el parecer mayoritario de la Comisión que el total de créditos fuera distribuido por el Departamento, sin posibilidad de ampliar dicho número. Ello suponía que un incremento de los créditos de la asignatura de Derecho Procesal Laboral se tenía que realizar en detrimento de los asignados a otras asignaturas igualmente importantes, teniendo en cuenta que en algunos casos hubiera supuesto la imposibilidad de configurar una asignatura con un mínimo de 6 créditos.

A título de ejemplo, la asignatura Derecho Sindical o Derecho Colectivo del Trabajo queda con 6 créditos, cuando en el actual plan, el Derecho Colectivo (sindical, conflictos y negociación colectiva) se estudia en 14,5 créditos (Derecho Sindical en 2º Diplomatura con 10 créditos + Teoría de la negociación colectiva en 2º de la

Licenciatura con 4,5 créditos). Esta reducción, de 14,5 a 6 créditos, supone una pérdida de carga docente para el alumno del 58,6 %, que no es en absoluto proporcional ni comparable con la experimentada por otras asignaturas de diferentes áreas de la titulación, ni con la reducción global del 20 % (de cinco a cuatro años) de la duración resultante de la suma de ambos títulos. Si sólo se tiene en cuenta la Diplomatura, la reducción es del 40 % de la carga docente (de 10 a 6 créditos).

3. PROPUESTA RECHAZADA DE UNA ASIGNATURA OPTATIVA COMO COMPLEMENTO

La minoración de créditos sufrida en esta asignatura se hubiera podido paliar mediante la inclusión de una asignatura optativa, como se propuso por este Departamento, a modo de "Complementos de Derecho Procesal", cuando se cerró el debate de las asignaturas obligatorias resultando definitiva la asignación de 6 créditos a la asignatura de Derecho Procesal.

La Comisión ha rechazado esta optativa en tres ocasiones, siempre por acuerdo mayoritario. Se denegó la propuesta inicial. Posteriormente, se desestimó la reconsideración del cuadro de optativas solicitada por la representación del Colegio Oficial de Graduados Sociales y este Departamento y respaldada por los representantes del alumnado de la Facultad. Finalmente, la Comisión volvió a desestimar su inclusión en el plan de estudios en la posterior fase de enmiendas.

4. RESULTADO INSATISFACTORIO Y AGRAVIO COMPARATIVO

Reiteramos, una vez más, que asumimos la legitimidad del proceso seguido. Sin embargo, el resultado final del mismo es claramente insatisfactorio por la insuficiencia de créditos asignados a la asignatura obligatoria de Derecho Procesal Laboral y el rechazo de la propuesta de su ampliación por medio de una asignatura optativa, criterio compartido con la representación del Colegio Oficial de Graduados Sociales en la Comisión de Grado, y expresado en diversas ocasiones en el seno de la Comisión.

La titulación de grado que se ha proyectado para la materia de Derecho Procesal Laboral, quedará en manifiesto déficit comparativo, en lo que se refiere a la cobertura de esta competencia profesional de intervención procesal, con otras titulaciones conexas que se impartirán en el Distrito Universitario de Murcia:

Por un lado, el nuevo grado en Derecho destina 18 créditos obligatorios a la materia Procesal, dedicados al estudio de los fundamentos del Derecho Procesal (instituciones básicas como la capacidad procesal, legitimación, competencia objetiva, territorial y funcional, conflictos y cuestiones de competencia…) y, en particular, del Derecho Procesal Penal y Civil. Como se sabe, la Ley de Enjuiciamiento Civil constituye el Derecho supletorio en materia laboral, en lo no regulado por la Ley de Procedimiento Laboral. De esta forma, los alumnos de la Facultad de Derecho tendrá garantizada una extensa formación en materia procesal, que pueden completar en el ámbito laboral, mediante el estudio de la asignatura optativa denominada "Derecho Procesal Laboral" que también contempla el grado, para quienes quieran dedicarse a la asesoría y práctica procesal jurídico-laboral.

Por su parte, el Centro adscrito de Cartagena (ISEN), incluirá en el título que impartirá dicho Centro, con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudios, la asignatura optativa propuesta por este Departamento con la denominación de "Complementos de Derecho Procesal Laboral", por considerar, según se razona en el texto enviado al Vicerrectorado, que "*La premura con que se elaboró el Plan de Estudios del Grado y el deseo de ajustarlo al ofertado para la Facultad de Ciencias del Trabajo impidieron que se advirtiese la pequeña carencia ahora subsanada mediante esta enmienda. La materia incorporada persigue la mejora de uno de los principales perfiles formativos*

del Grado: el orientado a la profesión de Graduado Social. De ahí que los contenidos propuestos no se impongan, sino que constituyan una posibilidad u opción para los interesados. La formación en aspectos procesales es vital para cuantos profesionales se orientan hacia la defensa de sus clientes ante los Tribunales. Lógicamente, el diseño general del Grado no puede (ni debe) explorar al máximo esa vertiente, pero por vía de la optatividad resulta razonable (y recomendable) posibilitar que así se haga". Estos mismos razonamientos, consideramos, son aplicables al Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos que se habrá de impartir en la Universidad de Murcia, sin contemplar dicha asignatura optativa por haber sido rechazada en la Comisión de grado.

Por todo ello, el Departamento de Derecho del Trabajo se dirige a esta Junta, a fin de que quede constancia de la profunda decepción que le produce la planificación de las Enseñanzas tal y como figura en el Borrador que se presenta a votación, para que cuando en un futuro se proceda a la evaluación del título, no se le pueda imputar pasividad o aquiescencia con los eventuales déficits de formación que se puedan detectar en nuestros egresados.

En Murcia, a 3 de octubre de 2008

Fdo.: Faustino Cavas Martínez
Director del Departamento de Derecho del Trabajo